



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Resolución (D) N° **6746/20**

Buenos Aires, **22 JUL 2020**

VISTO, las Resoluciones (CD) N° 4130/16, (D) 17810/16, y (D) 6739/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CD) N° 4130/16 el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho resolvió crear el Programa de Becas de Transporte para estudiantes de grado de ésta casa de estudios.

Que a través de la Resolución (D) N° 17810/16, se reglamentaron las cuestiones referidas a la realización y tramitación del concurso para la asignación de los beneficios establecidos en el Programa de Becas de Transporte de la Facultad.

Que por Resolución (D) ad referendum del Consejo Directivo N° 6739/20 que mientras el desarrollo de las clases pertenecientes a asignaturas y cursos de todas las carreras de grado de esta Facultad se realice de modo virtual, los beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte serán reconvertidos y otorgados como Becas de Conectividad, siguiendo los criterios establecidos en la mencionada resolución,

Que en razón de las previsiones contenidas en las resoluciones mencionadas, corresponde al Decano de la Facultad, establecer el cronograma de inscripción a las becas de transporte y/o conectividad, el presupuesto previsto para el Programa, el período de evaluación de formularios y las fechas de pago de las referidas becas correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2020.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el siguiente cronograma para la realización del concurso de asignación de beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte y/o Conectividad:

- Llenado y envío de formulario electrónico: del 1 de agosto al 17 de agosto de 2020.
- Publicación de resultados y pago de las becas: a partir del 9 de septiembre de 2020.




Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

6746/20

ARTÍCULO 2º.- El presupuesto previsto para la totalidad de las asignaciones correspondientes al Programa de Becas de Transporte para el segundo cuatrimestre del ejercicio 2020 será de \$1.000.000,00.- (pesos un millón).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Administración, y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Subsecretarías Académica y Técnica, Direcciones Generales Académica Estudiantil y Financiera y Contable, Direcciones de Consejo Directivo, de Registro de Alumnos y de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Becas y Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.


MARCELO GEBHARDT
VICEDECANO


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil